

AYUNTAMIENTO DE CORIPE



**LA POLICÍA LOCAL EN LOS CONTROLES
DEL TRÁFICO**

AREA SEGURIDAD CIUDADANA

Durante un control policial son múltiples las medidas que se deben tomar para la seguridad de los Agentes actuantes así como de los usuarios (conductores) que son requeridos para mostrar a los Agentes la correspondiente documentación personal y la documentación del vehículo que conducen.

En esta ocasión vamos a centrarnos en una novedosa cuestión que puede afectar a muchos de nuestros ciudadanos Coripeños que día a día usan sus motocicletas y ciclomotores para ir a sus lugares de trabajo, principalmente al campo, siendo tal novedad la finalización de la vigencia y validez de todas las Licencias de Ciclomotor LCC.

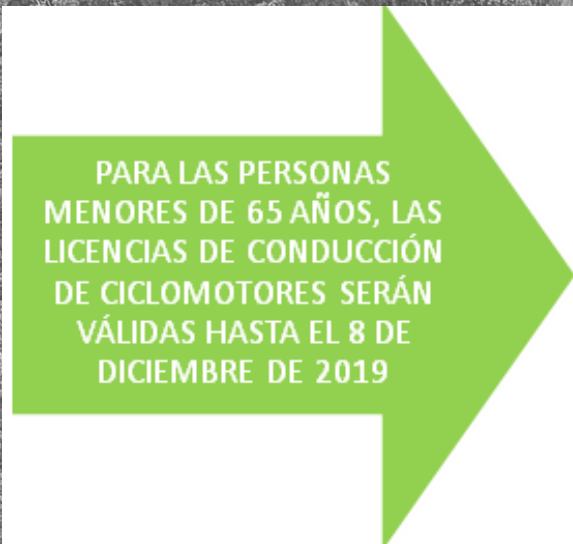
Hace ya muchos años, cuando adquiríamos una Licencia de Ciclomotor (LCC), su validez era "indefinida", pero en la actualidad ese tipo de licencia han dejado de estar en vigor desde el pasado día 8 de diciembre de 2019.



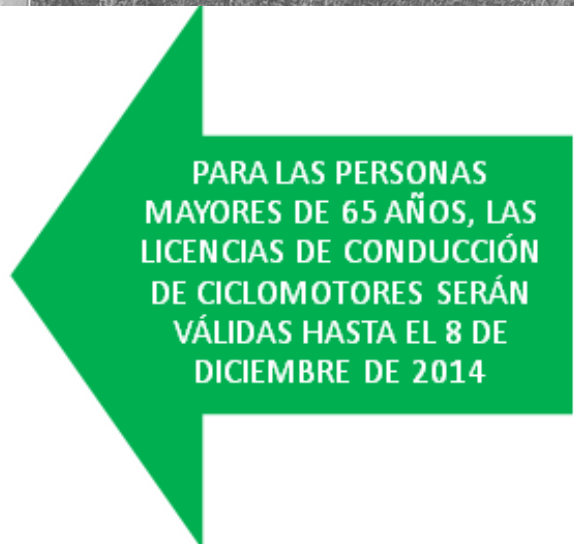
Las licencias de Ciclomotor LCC, eran documentos expedidos en base al Decreto 1393/1965 simultáneamente a la Orden de 28 de junio de 1965, que como contábamos en anterioridad poseían una validez "indefinida", pero que en virtud del Reglamento General de Conductores (Real Decreto 818/2009), en su disposición transitoria primera establecía que esas licencias seguirían siendo válidas en idénticas condiciones que en el momento de su expedición.

Ello quería decir que según el Reglamento General de Conductores del año 2009, no existía la obligación de realizar el canje de licencias por el novedoso permiso de la clase AM, donde las licencias obtenidas anteriores al Reglamento General de Conductores del año 1997 tenían garantizadas esa validez.

Simultáneamente, en la disposición adicional primera del Reglamento General de Conductores se estableció un límite temporal de vigencia de las LCC, la cual contenía los plazos de vigencia establecido en su artículo 12.2, quedando establecida en función de la edad de los titulares que:



PARA LAS PERSONAS
MENORES DE 65 AÑOS, LAS
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN
DE CICLOMOTORES SERÁN
VÁLIDAS HASTA EL 8 DE
DICIEMBRE DE 2019



PARA LAS PERSONAS
MAYORES DE 65 AÑOS, LAS
LICENCIAS DE CONDUCCIÓN
DE CICLOMOTORES SERÁN
VÁLIDAS HASTA EL 8 DE
DICIEMBRE DE 2014

Por lo tanto durante si atendemos al esquema anterior, con la entrada en vigor del Reglamento General de Conductores en el año 2009, concretamente el 9 de diciembre de 2009, se entiende computable desde la fecha como el momento inicial del plazo de la prórroga de validez de esas licencias emitidas anteriores al Reglamento del año 1997 (que como ya sabemos era de 5 o 10 años de antigüedad, dependiendo de la edad que tuviese el titular de la licencia en cuestión).

A modo de resumen y para que todos comprendan esta problemática que se viene dando en los últimos meses debemos comprender que "Todas las licencias que hayan sido expedidas antes del Reglamento General de Conductores del año 1997, NO TENDRÁN VALIDEZ DESPUÉS DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2019", con lo que a partir de la fecha indicada, los Agentes que durante una intervención policial realicen las comprobaciones oportunas en base al estado de esa licencia (LCC) podrá denunciar al titular de la misma por una infracción al Reglamento General de Conductores, codificada en el artículo 1.1, opción 5 D, con una cuantía económica de 200€.

BIBLIOGRAFÍA:

REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES DE 09 DE DICIEMBRE DE 2009.

**PUBLICACION:
BENITO JOSE MUÑOZ PEREZ
JOSE GOMEZ DEL VALLE**